



Código de Conducta

Capítulo I Presentación

Este Código de Conducta, establece la forma en que se deben dirigir las relaciones humanas en la vida diaria y dentro del H. Ayuntamiento, a fin de impulsar una atmósfera de disciplina y respeto, donde las prácticas de una conducta responsable se extiendan a cada miembro de la Institución.

Debemos tomar en cuenta que el camino hacia la pulcritud y la eficacia en el servicio público, es adoptar una cultura de prevención instituyéndola como una acción de carácter ética inherente a cada servidor público; por ello es necesario, la instauración de un Código de normas éticas institucionales que exalte los valores de los servidores públicos, de tal forma que incida en una administración pública con una imagen renovada, cálida, que destaque los derechos humanos, sin distinción alguna.

Artículo 1.- La emisión de este Código fortalece la identidad de los servidores públicos, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser el factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos (as) comprometidos (as) con el servicio hacia la ciudadanía.

Artículo 2.- La administración municipal creara al principio de cada administración un Comité de Conducta Institucional el cual estará integrado por un Presidente, un Secretario Técnico y tres Vocales.

Los funcionarios públicos que integraran la comisión y las funciones que estos desempeñaran serán aprobados a través de sesión de Cabildo Municipal.

Capítulo II Objetivos del Código de Conducta



Artículo 3.- Los principales objetivos son:

I.- Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidor público del Ayuntamiento, coadyuvando en todo momento a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones que regulan el desempeño.

II.- Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de toda violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.

III.- Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio y la atención de la ciudadanía. La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal, implica la promoción de este Código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, amable y respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

Capítulo III

Disposiciones Generales

Artículo 4.- Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- A. **Administración Pública Municipal:** A las Dependencias y Organismos dependientes de la Administración Municipal.
- B. **Código:** Código de Conducta de los(as) servidores(as) públicos(as) del Ayuntamiento y sus Unidades Administrativas.
- C. **Función Pública:** Aquella actividad desarrollada por las Unidades Administrativas, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



- D. **Servidor(a) Público(a):** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal.
- E. **Carta compromiso:** Documento suscrito por los(as) servidores(as) públicos(as), para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código.
- F. **Principios:** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- G. **Procedimiento de supervisión:** Informe que realizan las Unidades Administrativas a su superior jerárquico u órgano de control interno, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor(a) público(a), que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos establecidos por la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, y de las normas que al efecto se expidan.
- H. **Valor.** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna
- I. **Contraloría.** Contraloría Municipal.

Capítulo IV

Valores del Servidor Público

Artículo 5.- Para los efectos de este Código, los principios éticos que deberán observar los(as) servidores(as) y públicos(as) en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía, son:

- I. **Legalidad:** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.
- II. **Honradez:** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



- III. **Transparencia y Rendición de Cuentas:** Procurar el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.
- IV. **Imparcialidad:** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.
- V. **Identidad:** Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, eficaz, educador y humanista.
- VI. **Responsabilidad:** Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los principios y valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.
- VII. **Justicia:** En aquellos casos en que el/la servidor(a) público(a) se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá actuar con prudencia procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.
- VIII. **Igualdad:** Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato ante cualquier circunstancia.
- IX. **Respeto:** Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los(as) servidores(as) públicos(as), comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.
- X. **Integridad:** Todo(a) servidor(a) público(a) debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.
- XI. **Tolerancia:** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- XII. **Idoneidad:** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



- XIII. **Profesionalización:** Actuar conforme a sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- XIV. **Colaboración:** Coadyuvar con las tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar las eventualidades que se presenten en las diversas Unidades Administrativas que integran la Administración Pública.
- XV. **Pro actividad:** Proponer acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad.
- XVI. **Comunicación Efectiva:** Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- XVII. **Trabajo en Equipo:** Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- XVIII. **Actitud de Servicio:** Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- XIX. **Solidaridad:** Mostrar una actitud y un comportamiento inclinadas a responder favorablemente a las necesidades de grupo, prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.
- XX. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar en todo momento la afectación del patrimonio cultural y ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente del Municipio.

Capítulo V

Las Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 6.- Los servidores públicos que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente imponga, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga la Contraloría.

Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

1. Apercibimiento privado o público.
2. Amonestación privada o pública.
3. Restitución de lo obtenido.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2021-2024



4. Suspensión del empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo; por un periodo no menor de quince días ni mayor a un año.
5. Destitución del puesto, empleo, cargo o comisión de los servidores públicos, la cual se aplicará por la autoridad que substancie el procedimiento de responsabilidad.
6. Sanción económica; e
7. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Corresponderá a los titulares de las áreas y de los Organismos informar por escrito a la Contraloría, así como al Comité de Conducta Institucional de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 7.- Todos los servidores públicos de la Entidad deberán de enviar a la Contraloría la carta compromiso con rubrica en original a la que hace referencia el presente Código y está se anexara al expediente laboral de cada uno de los servidores públicos.

Transitorios

Artículo 8.- El presente Código será publicado en el periódico oficial, y entrará en vigor a partir de los cinco días siguientes de su publicación; así mismo, se deberá publicar en la Gaceta Municipal.

Aprobado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Municipal de [Tlalchapa](#), Guerrero.

